

Programa Integral de Reconocimiento de Períodos de Aportes por Tareas de Cuidado

El Reconocimiento de aportes por tareas de cuidado **visibiliza y repara una desigualdad histórica y estructural en la distribución de las tareas de cuidado**, reconociendo y valorando el tiempo que las mujeres destinaron y destinan a la crianza de sus hijas e hijos.

Esta medida iguala oportunidades y genera las condiciones necesarias para que miles de mujeres puedan acceder al derecho a jubilarse.

A quiénes les corresponde

- Mujeres con hijas y/o hijos, en edad de jubilarse (60 años o más) que no cuenten con los años de aportes necesarios.
- Podrán acceder a esta medida aquellas mujeres que no cuenten con una jubilación ya otorgada o en trámite.

En qué consiste la medida

El reconocimiento de aportes por tareas de cuidado computará:

- **1 año de aportes por hija/o.**
- **2 años de aportes por hija/o adoptada/o.**

Asimismo, reconocerá de forma adicional **1 año por hija/o con discapacidad** y **2 años en caso de que haya sido beneficiaria/o de la Asignación Universal por Hija/o** por al menos 12 meses.

Además, se reconocerán los plazos de **licencia por maternidad y de excedencia** de maternidad a las mujeres que hayan hecho uso de estos períodos al momento del nacimiento de sus hijas o hijos.

Esta medida de inclusión es compatible y, de ser necesario, puede complementarse con las moratorias vigentes ([Ley N° 24.476](#) y [Ley N° 26.970](#)).

Cómo realizar el trámite

Revisá que tus hijas y/o hijos se encuentren registrados en [Mi ANSES](#) con tu CUIL y Clave de la Seguridad Social, ingresando a **“Información Personal” > “Datos personales y familiares”**. Solicitá un turno para “Asesoramiento por tareas de cuidado” en la web para ser atendida en una oficina de ANSES.

Es muy importante que lleves la siguiente documentación:

- DNI de la madre
- Partidas de nacimiento de tus hijas o hijos
- Si tenés hijas e hijos con discapacidad, es necesario que lleves el Certificado de Discapacidad (CUD)
- Si tus hijas e hijos son adoptados, es necesario presentar la sentencia de adopción.